

DECRETO N° 0150

NEUQUÉN, 26 ENE 2010

VISTO:

El Expediente CD N° 004-N-09 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Control de Tránsito -Dirección Municipal de Tránsito-; y

CONSIDERANDO:

Que el señor JUAN MARÍA NIMO ha solicitado una Reserva de Estacionamiento para Discapacitados frente a su local comercial, ubicado en calle Santa Fe N° 435 de esta ciudad, debido a que se desplaza en silla de ruedas por padecer una lesión medular y tiene un vehículo adaptado a sus necesidades para facilitar su transporte;

Que la Ordenanza N° 10406 define en su Artículo 2º), Inciso 1), la Reserva de Estacionamiento como la adjudicación de un espacio de la vía pública a una entidad pública, privada o persona física para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio;

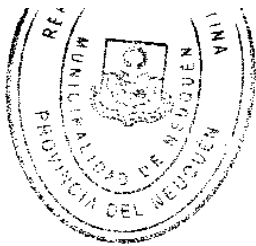
Que el Artículo 4º), Inciso 1), del Decreto N° 1089/06 -Reglamentario de la Ordenanza N° 10406- especifica que se otorgará una reserva para persona discapacitada previa presentación de documentos que refrenden la situación de discapacidad manifestada (copias del Certificado de Discapacidad, Documento Nacional de Identidad, Licencia de Conducir de la persona propietaria del vehículo, como así también, del automotor a autorizar);

Que se ha dado cumplimiento a la presentación de los documentos requeridos;

Que el periodo de vigencia de tal reserva es de carácter permanente o hasta la extinción de la causa de la invalidez de la persona en cuestión, a partir de la fecha de sanción de la norma legal definitiva;

Que el Artículo 2º), Inciso 5), del Decreto N° 1089/06 establece que se autorizará un módulo con las siguientes medidas: 6,50 metros de longitud por 3,50 metros de ancho; todo esto acorde a lo normado en el Punto A: "Elementos de Urbanización", Inciso A.4: "Estacionamiento de Vehículos" del Anexo I del Decreto N° 914/97 del Poder Ejecutivo Nacional en la parte pertinente a la reglamentación del Artículo 20º) de la Ley Nacional N° 22.431 sobre "Sistema de Protección Integral del Discapacitado", a la cual adhiere la Municipalidad de Neuquén por Ordenanza N° 8040;

Que el domicilio de la Reserva no se encuentra dentro del



radio del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, por lo que no deberá abonar la **tasa por reserva**, valor establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que el Decreto N° 0627/01 reúne el listado de las Reservas de Discapacitados autorizadas para la ciudad de Neuquén, por lo que se solicita agregar la nueva reserva;

Que toma intervención la Subsecretaría General -Nota N° 185/09-;

Que por Dictamen N° 664/09, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular al proyecto de decreto desde el punto de vista técnico-legal;

Que el señor Subsecretario de Gobierno remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva; contando con la intervención del señor Secretario de Gobierno;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR una "Reserva de Estacionamiento para Personas ----- Discapacitadas", en el domicilio del local comercial del señor JUAN MARÍA NIMO, D.N.I. N° 33.447.667, ubicado en calle Santa Fe N° 435, consistente en un (1) módulo de 6,50 metros de longitud por 3,50 metros de ancho.-

Artículo 2º) DETERMINAR la vigencia de la reserva autorizada a partir de la ----- fecha de sanción del presente Decreto y mientras se mantenga la situación de discapacidad del señor JUAN MARÍA NIMO, D.N.I. N° 33.447.667, en tanto no se modifique el domicilio de su local comercial.-

Artículo 3º) La persona beneficiada no deberá abonar la "tasa por reserva" ----- establecida en la Ordenanza Tarifaria vigente previo a la señalización de la reserva, por encontrarse el domicilio fuera del radio del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago.-

Artículo 4º) La señalización horizontal y vertical de la Reserva será ----- realizada por la División Señalamiento -Dirección de Mantenimiento Electromecánico- Dirección General de Talleres -Subsecretaría de

Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Servicios Urbanos.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di-
----- rección Centro de Documentación e Información y, oportu-
namente, **ARCHÍVESE.**-

///sds.-



FDO) FARIZANO
ROCA.-

